

Resolución EMT/ /2026, de [dd] de [mes], por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a las acciones de acompañamiento especializado y de apoyo sociolaboral de los trabajadores y trabajadoras con discapacidad de los centros especiales de empleo (equipos multidisciplinares de soporte, EMS) para el año 2026 (BDNS)

Dada la Orden EMT/139/2026, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las acciones de acompañamiento especializado y de apoyo sociolaboral de los trabajadores y trabajadoras con discapacidad de los centros especiales de empleo (equipos multidisciplinares de soporte, EMS) (DOGC núm. 9713, de 22.7.2026);

Dada la Decisión UE 2025/2630 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2025, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Estado en forma de compensación por el servicio público concedidas a las empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general, que deroga la Decisión 2012/21/UE (DOUE-L núm. 2630, de 19.12.2025);

Dado el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y, en cuanto a la normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), cuando razones de interés público así lo aconsejen, se puede acordar, de oficio o a petición de las personas interesadas, la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, por la que se reducen en la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los plazos relativos a la presentación de solicitudes y recursos;

Visto el tiempo requerido para la valoración de las solicitudes y las justificaciones, y vistas las necesidades de financiación de los centros especiales de empleo para poder desarrollar su actividad productiva y cumplir, a la vez, su función social;

Visto lo anteriormente expuesto y la fecha prevista de cierre presupuestario del ejercicio 2026, que podría impedir el otorgamiento dentro del ejercicio 2026 de las subvenciones de esta convocatoria, con los graves perjuicios que ello comportaría tanto para las entidades que son posibles beneficiarias como para las personas destinatarias finales, así como la ejecución adecuada del presupuesto de la Generalitat de Catalunya, con el consiguiente impacto negativo sobre el interés público, hay que acordar la tramitación de urgencia;

A propuesta de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, y visto el informe previo del Área Jurídica de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, y en uso de las facultades que se me atribuyen;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y ayudas que figura en el anexo de la presente Resolución.

-1 Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación del formulario de solicitud, con la documentación anexa incluida, empieza a las 9.00 horas del 14 de septiembre de 2026 y termina a las 14.00 horas del 21 de septiembre de 2026.

Las solicitudes de subvención se deben presentar telemáticamente y formalizar según los modelos que figuran en la sede electrónica.

-2 Reintegro

En el supuesto de que el reintegro de cantidades abonadas se efectúe a instancia de la persona beneficiaria, esta lo debe solicitar al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución y la carta de pago correspondientes.

En caso de que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, este órgano emitirá y notificará la resolución y la carta de pago correspondientes.

Los intereses de demora, en su caso, se calculan desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se dicte la resolución y la carta de pago correspondientes.

-3 Tramitación de urgencia

De conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por razones de interés público, en atención a la necesidad de agilizar los trámites para garantizar el otorgamiento y el pago de las subvenciones dentro del ejercicio presupuestario 2026, se declara la aplicación del trámite de urgencia.

En consecuencia, se reducen a la mitad los plazos establecidos para la tramitación, salvo los plazos relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

-4 Tratamiento de datos

Tal como establecen las bases reguladoras, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor trata los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con el fin de tramitar esta convocatoria de subvenciones y hacer su seguimiento, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

-5 Entrada en vigor

Esta Resolución tiene efectos al día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), o bien se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona,

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo

Anexo 1

Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a las acciones de acompañamiento especializado y de apoyo sociolaboral de los trabajadores y trabajadoras con discapacidad de los centros especiales de empleo (equipos multidisciplinares de soporte, EMS) para el año 2026 (código BDNS ****)

Las ayudas que establece la presente Resolución tienen la consideración de ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidos a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general, de acuerdo con la Decisión UE 2025/2630 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2025, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Estado en forma de compensación por el servicio público concedidas a las empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general, que deroga la Decisión 2012/21/UE (DOUE-L núm. 2630, de 19.12.2025).

-1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Se abre la convocatoria de 2026 para la concesión de las subvenciones destinadas a las acciones de acompañamiento especializado y de apoyo sociolaboral de los trabajadores y trabajadoras con discapacidad de los centros especiales de empleo (equipos multidisciplinares de soporte, EMS).

1.2 El objeto de la Resolución es hacer pública la convocatoria de subvenciones del año 2026 para las acciones de acompañamiento especializado y de apoyo sociolaboral de los trabajadores y trabajadoras con discapacidad de los centros especiales de empleo (equipos multidisciplinares de soporte, EMS).

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la inserción laboral para personas con discapacidad que contenga como base el modelo del centro especial de empleo (reconocimiento de la especial dificultad), y la inserción a la empresa ordinaria.

-2 Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

-3 Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es la persona titular de la Subdirección General de Trabajo en la Diversidad y las Economías Comunitarias.

3.2 El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo.

-4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras.

-5 Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 9.500.000,00 euros y está consignada de acuerdo con el siguiente detalle de fondos de financiación, partidas presupuestarias y anualidades:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
Propios	IU1702 D/482002900/3330/0000	2026	9.500.000,00 €

5.2 El importe máximo destinado a la convocatoria se puede ampliar hasta un máximo del 30% a través de una resolución de la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, condicionada a la competencia que tiene atribuida, de acuerdo con los créditos presupuestarios del Departamento de Empresa y Trabajo y con su previa publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

5.3 La concesión de las subvenciones prevista por la presente Resolución y la efectividad de la cuantía adicional mencionada están condicionadas a la disponibilidad efectiva de crédito en el momento anterior a la Resolución de concesión de la subvención.

-6 Importe de la subvención

6.1 De acuerdo con la base 4 del anexo de la Orden EMT/139/2026, de 21 de julio, la cuantía de la subvención se determina a partir de un módulo económico por hora de acompañamiento, en función de si la persona atendida está incluida en la base 5.4.a) o en la base 5.4.b) de la Orden mencionada. Para el cálculo del importe de la subvención, se multiplica el importe del módulo económico de acompañamiento especializado por el número de horas de atención realizadas, la cual se incrementa en un porcentaje máximo del 12% para gastos indirectos.

El importe del módulo económico por hora de acompañamiento correspondiente a esta convocatoria es el siguiente:

- Personas con discapacidad de especiales dificultades (ED), incluidas en la base 5.4.a) de la Orden: 20,45 euros por hora de acompañamiento.

- Personas con discapacidad incluidas en la base 5.4.b) de la Orden (NED): 20,96 euros por hora de acompañamiento.

El porcentaje para gastos indirectos en esta convocatoria es del 12%.

6.2 El importe de la subvención en ningún caso no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

-7 Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

La documentación que se tiene que adjuntar a la solicitud es la siguiente:

a.1) Memoria explicativa del proyecto, según el modelo normalizado, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción de las líneas de actuación: principales componentes de la propuesta de apoyo, acompañamiento y formación, grupos objetivo de las actuaciones, lógica de intervención, estrategias y metodologías de implementación y, en su caso, aportación de los diferentes colectivos implicados.

- Análisis de la situación de los colectivos destinatarios de las actuaciones y del contexto social y laboral del centro especial de empleo, incluyendo la justificación del número de personas que no hacen un itinerario laboral, sino acciones de acompañamiento para la participación comunitaria o la adquisición de habilidades sociales (condición de cada persona, edad, grado de discapacidad y otros aspectos relevantes).

- Cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, con indicación de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

- Programa de trabajo: objetivos, acciones con la secuenciación y la integración, recursos humanos y materiales que se destinarán, incluyendo su perfil profesional, y cronograma semestral de las actuaciones que se lleven a cabo.
- Identificación de la persona responsable de la EMS.
- Indicadores del proyecto en cuanto al objetivo específico.
- Experiencia previa de la entidad en estos proyectos en los últimos tres años.
- Descripción del impacto del género, la igualdad de trato y la no discriminación en el ámbito de su actuación, presentando los datos de manera desagregada por sexo (hombre o mujer) y género (mujer, hombre o persona no binaria).
- a.2) Memoria económica justificativa:
 - Relación clasificada del personal técnico que haya participado en las diferentes actuaciones del proyecto. Los datos de este personal deben contener la información necesaria a fin de que se pueda verificar su situación laboral al inicio y al final de su participación en la actuación, los requisitos de titulación, la categoría laboral, la retribución y la dedicación.
 - Declaración de la entidad beneficiaria de las unidades desarrolladas: para cada persona destinataria final atendida, las horas efectivas de dedicación, de acuerdo con la base 15.4 de este anexo, y el personal técnico que las ha llevado a cabo.
 - Ficha de las actividades de apoyo llevadas a cabo en el periodo de ejecución con las personas con discapacidad, firmada por el técnico o técnica responsable de la EMS.
 - Evidencia del sistema de trazabilidad de las horas de acompañamiento individualizadas.
 - Detalle de las inserciones que se han efectuado en la empresa ordinaria, metodología de la inserción, nombre y DNI de la persona insertada, tipo y duración del contrato para considerar como inserción y denominación y NIF de la empresa donde se ha efectuado la inserción.
 - Breve descripción del total de la plantilla, actividades que lleva a cabo y cambios de personal que se han producido durante el periodo de ejecución, así como la información necesaria para determinar la plantilla media del ejercicio anterior, a efectos de lo previsto en la base 16.1.n) de la Orden EMT/139/2026, de 21 de julio, y la dedicación que dispone la base 15.4 de este anexo.
 - Breve reportaje gráfico para comprobar las medidas adoptadas de difusión y publicidad establecidas como obligación en la base 16.1.e) de la Orden EMT/139/2026, de 21 de julio.
 - Relación nominal de trabajadores y trabajadoras (RNT) correspondientes al periodo subvencionable. Se debe presentar el documento obtenido de la plataforma de la Seguridad Social con el código seguro de verificación.
 - Informe de datos de cotización (IDC) de la plantilla por código de cuenta de cotización correspondiente al periodo de ejecución. Se debe presentar el documento obtenido de la plataforma de la Seguridad Social, con el código seguro de verificación.
 - Documento de cierre del periodo de ejecución del programa de acompañamiento individualizado de cada uno de los trabajadores y trabajadoras, firmado por ellos, conforme han llevado a cabo las actuaciones que constan en el programa.
 - Declaración de la ratio entre el salario bruto más alto y el salario bruto más bajo de la empresa o entidad que sea titular del centro especial de empleo, así como la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en el supuesto de que puedan percibir una subvención por un importe superior a 10.000 euros.

-8 Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitante, para esta subvención no se puede hacer la reformulación de las solicitudes.

-9 Actuaciones subvencionables y desarrollo de estas actuaciones

9.1 Las actuaciones subvencionables y las condiciones de desarrollo de estas actuaciones son las previstas en las bases 13 y 14 del anexo de la Orden EMT/139/2026, de 21 de julio.

9.2 La dedicación por parte de la EMS a las personas destinatarias finales en esta convocatoria con las condiciones que constan en la base 15.4 del anexo de la Orden EMT/139/2026, de 21 de julio, para que las actuaciones sean subvencionables, debe ser la siguiente:

a) A las personas con discapacidad ED, incluidas en el apartado a) de la base 5.4, se les debe garantizar un mínimo de 101 horas de atención a cada una de ellas o las que correspondan proporcionalmente, para que la actuación sea subvencionable. El máximo de horas subvencionables es de 147 horas por persona. Aun así, para las personas con discapacidad ED con un grado de discapacidad superior al 50%, las horas máximas subvencionables son 165.

b) Las personas con discapacidad (NED) incluidas en el apartado b) de la base 5.4 de esta Orden, deben recibir un mínimo de 13 horas de atención cada una de ellas o las que correspondan proporcionalmente. Estas horas también son las máximas subvencionables.

Dado que el periodo subvencionable de la convocatoria comprende once meses, las horas mínimas y máximas de atención previstas en la base 15.4 del anexo de la Orden EMT/139/2026, de 21 de julio, se han calculado de manera proporcional en este periodo.

-10 Gastos subvencionables

10.1 Son gastos subvencionables los que constan en la base 11 de la Orden EMT/139/2026, de 21 de julio.

10.2 Los gastos subvencionables de la presente subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, son los que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se lleven a cabo en el plazo y las condiciones establecidos en la Orden EMT/139/2026, de 21 de julio. En ningún caso, el coste de los bienes o los servicios subvencionados puede superar el valor de mercado.

-11 Comisión de Valoración

11.1 La Comisión de Valoración está integrada por el jefe o jefa del Servicio de Programas Laborales de Fomento para la Diversidad y las Economías Comunitarias, quien tiene la función de presidente o presidenta, el jefe o jefa de la Sección de Trabajo Protegido, Ocupacional y Autonomía, quien tiene la función de secretario o secretaria, y el jefe o jefa de la Sección de Programas de Inserción Laboral para la Diversidad y las Economías Comunitarias, quien tiene la función de vocal.

11.2 El órgano instructor puede designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como a los miembros suplentes de la comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por un tiempo indefinido o para una sesión determinada.

-12 Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración, además de las ponderaciones correspondientes, vienen recogidos en la base 20.2 del anexo de la Orden EMT/139/2026, de 21 de julio.

-13 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene sus mismos efectos.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y desistimiento de la subvención o ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente, a propuesta del órgano instructor, si procede, resolver sobre la concesión o denegación de la subvención o ayuda.

13.3 Estas resoluciones se deben dictar y publicar en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

13.4 Contra la Resolución de inadmisión y desistimiento de las ayudas, que no agota la vía administrativa, se puede presentar un recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

13.5 Contra la Resolución de concesión o denegación de las ayudas, que no agota la vía administrativa, se puede presentar un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, según lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

-14 Plazo de ejecución de la actividad

Las actuaciones objeto de la subvención se deben haber llevado a cabo entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

En lo que respecta a las actuaciones desarrolladas entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, únicamente son subvencionables las de acompañamiento a las personas con discapacidad contratadas a partir del 1 de octubre de 2025 que no hayan sido objeto de subvención en la convocatoria de 2025.

-15 Justificación

15.1 Las entidades que concurren en esta convocatoria deben presentar la justificación correspondiente a las actuaciones subvencionables junto con la solicitud, en los plazos indicados en el apartado 1 de la Resolución que aprueba la convocatoria.

Con la presentación de la solicitud y la aportación de la documentación exigida en la Orden EMT/139/2026, de 21 de julio, y en esta convocatoria, se entiende cumplida la obligación de justificación de la subvención una vez se haya comprobado que se cumplen los requisitos y las obligaciones y se haya justificado la totalidad de los importes otorgados.

La justificación de la subvención se debe llevar a cabo mediante una justificación por módulos con arreglo a lo que establece el capítulo III de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

-16 Pago

16.1 El pago de la subvención se hace después de que la persona beneficiaria justifique que se ha llevado a cabo la actividad para la que se concede, en los términos establecidos en la Orden EMT/139/2026, de 21 de julio.

16.2 Se pierde el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de que falte la justificación o la concurrencia de alguna de las causas que prevén el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

-17 Obligación de inserción

17.1 El porcentaje mínimo de inserción previsto en la base 16.1.n) del anexo de la Orden EMT/139/2026, de 21 de julio, de acuerdo con el que se llevan a cabo las comprobaciones relativas al ejercicio 2025 en cuanto al otorgamiento de la subvención para las actuaciones de 2026, es del 4%.

En caso de no llegar a este porcentaje mínimo de inserción, en la Resolución de otorgamiento se reduce el importe total de la subvención para conceder de acuerdo con el siguiente criterio:

Porcentaje de inserción logrado	Porcentaje de reducción de la subvención
Entre un 0% y un 1%	10%
Más de un 1% y hasta un 2,5%	7,5%
Más de un 2,5% y menos de un 4%	5%

17.2 El porcentaje de inserción previsto en la mencionada base 16.1.n), de acuerdo con el que se hacen las comprobaciones en la convocatoria o convocatorias relativas al ejercicio 2026, es del 4%.